



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DE LA COACTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN ATD-DURÁN

CONSIDERANDO:

***Que**, el artículo 76, numeral 7, inciso l de la Constitución de la República del Ecuador refiere que, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;*

***Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

***Que**, el artículo 227 de la norma suprema contempla que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

***Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;*

***Que**, de conformidad a la norma ibídem en su artículo 238, el cual manifiesta que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

consejos regionales;

***Que**, de lo establecido en el artículo 240 de la norma *ibídem* dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

***Que**, conforme consta en el artículo 264, de la norma *ibídem*, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;*

***Que**, de conformidad con el numeral 17 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es atribución del Gerente General ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;*

***Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 179 a. establece que, la boleta de citación no impugnada o el acta de juzgamiento, cuya notificación obligatoriamente se la hará a los organismos de tránsito correspondientes, constituye título de crédito contra el conductor o el propietario del vehículo, según el caso, y el valor de la multa deberá cancelarse por los medios autorizados en la presente Ley;*

***Que**, en el contenido de la Disposición General Cuarta de la norma *ibídem*, establece que, para la recaudación de los valores previstos en esta Ley se confiere jurisdicción coactiva a las entidades competentes en materia de regulación, planificación y control del tránsito dentro del ámbito de sus competencias, las que tendrán la facultad de emitir los correspondientes títulos tic crédito. El ejercicio de la jurisdicción coactiva observará las reglas generales del Código Orgánico Administrativo;*

***Que**, mediante lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Tercera, de la norma *ibídem* dispone que, las contravenciones de tránsito, cometidas a partir del 7 de agosto del 2008, que se encontraren en trámite en los Juzgados correspondientes y que no hubieren sido impugnadas, se entenderán efectivamente cometidas, y por lo tanto se impondrán inmediatamente las sanciones pecuniarias correspondientes. Las boletas de citación constituirán título de crédito suficiente para que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial realice el cobro de las multas que correspondan. En estos casos no operará prescripción alguna;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

***Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 237, numeral 9 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: 9. De no haberse presentado la impugnación en el tiempo prescrito, se entenderá que la contravención ha sido aceptada por el infractor, y transcurrido el término de cinco días contados a partir de la citación, la autoridad de tránsito correspondiente procederá al registro y reducción de puntos. En estos casos, la citación o parte constituirá título de crédito. Cuando se trate de citaciones o partes impugnados pero ratificados por sentencia judicial, la citación o parte junto con la sentencia constituirán el título de crédito, y; 14. Las multas no canceladas en los términos legalmente previstos, serán cobradas mediante procedimiento coactivo. Para el ejercicio de esta jurisdicción coactiva se observarán las reglas generales pertinentes establecidas en el Código Tributario. En caso de que la contravención se encuentre impugnada, haya sido notificada o no la impugnación a la autoridad competente, no procederá la coactiva hasta que la impugnación sea resuelta.*

La omisión de la impugnación de una citación por parte del infractor, dentro de los días hábiles que otorga la Ley para hacerlo, se entenderá por aceptada, sin perjuicio de las obligaciones pecuniarias que generen, las mismas que deberán ser canceladas por parte de los infractores.

Al encontrarse en firme y sin necesidad que se haya llegado a una sentencia ejecutoriada, la reiteración del cometimiento de la misma infracción se vuelve reincidencia;

***Que**, el artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos dispone: Citación por boletas. Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos en su domicilio o residencia a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas se fijarán en la puerta del lugar de habitación.*

La citación por boletas a la o el representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo;

***Que**, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.*

La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido;

***Que**, el artículo 165 de la norma *ibídem* establece: *Notificación personal. Se cumplirá con la entrega a la persona interesada o a su representante legal, en cualquier lugar, día y hora, el contenido del acto administrativo. La constancia de esta notificación expresará: 1. La recepción del acto administrativo que la persona interesada otorgue a través de cualquier medio físico o digital. 2. La negativa de la persona interesada a recibir la notificación física, mediante la intervención de un testigo y el notificador;**

***Que**, la norma *ibídem* en su artículo 166, establece: *Notificación por boletas. Si no se encuentra personalmente a la persona interesada, se le notificará con el contenido del acto administrativo por medio de dos boletas que se entregarán en días distintos en su domicilio o residencia a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas se fijarán en la puerta del lugar de habitación;**

***Que**, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.**

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito;

***Que**, de conformidad con la norma *ibídem* en su artículo 262 manifiesta: *El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.**

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor;

Que, la norma *ibídem* establece en su artículo 267: Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

- 1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.*
- 2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.*
- 3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.*

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación;

Que, el Código Tributario en su artículo 157 manifiesta que, para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días;

Que, la norma *ibídem* en su artículo 158, establece que, la acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario;

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001, de fecha 06 de julio de 2025, suscrito por el Ministro del Interior, John Reimberg Oviedo y el Ministro de Transporte y Obras Pública, Roberto Luque Nuques, convienen, ejecutar el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de 06 de julio de 2025, para que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, asuma la ejecución operativa y administrativa de la intervención subsidiaria y temporal de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los cantones de Manta y Durán, actualmente ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través de las Empresas Públicas “MOVILIDAD DE MANTA – EP” y “EMOT DURÁN”. La intervención a cargo de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, será de carácter excepcional, subsidiario y estrictamente temporal, conforme lo dispuesto en el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 octubre de 2025, en su artículo 3 expresamente se dispone: El órgano ejecutor de la intervención tendrá las siguientes atribuciones: 1. Establecer y aprobar las políticas y metas de las Empresas Públicas Intervenidas, en concordancia con el alcance de la intervención y aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 2. Aprobar el Presupuesto General, los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión, el Plan Estratégico, Reglamento Orgánico Funcional de las Empresas Públicas Intervenidas y evaluar su ejecución; 3. Disponer la debida defensa institucional de las Empresas Públicas



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

Intervenidas, tanto a nivel administrativo como a nivel judicial; (...) 5. Conocer los informes de auditoría gubernamental de las Empresas Públicas Intervenidas, en sus diferentes clases y modalidades; así como, el estado de implementación de las recomendaciones emitidas por el órgano de control, cuyo informe deberá presentarse oportunamente por el Gerente General con el respectivo plan de acción; 6. Definir quien actuará como autorizador de gasto, autorizador de pago y administrador para todos los contratos que celebren las Empresas Públicas Intervenidas, incluyéndose a aquellos regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 7. Establecer las acciones necesarias para ejecutar el plan de acción aprobado, para subsanar la omisión o deficiente administración de la competencia intervenida; 8. Emitir las actuaciones administrativas, operativas y las que sean necesarias, a las Empresas Públicas Intervenidas y al Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de las Empresas Públicas Intervenidas, para la debida ejecución del proceso de intervención; a las cuales se subordinarán y deberán ser cumplidas de manera obligatoria, so pena de las sanciones administrativas disciplinarias que correspondan por su incumplimiento; 9. Las demás atribuciones que sean asignadas por la ley, por el Gobierno Interventor y la normativa interna de las Empresas Públicas Intervenidas;

***Que**, mediante Resolución Nro. PN-DNT-QX-2025-0005-R, de fecha 18 de agosto de 2025, se resolvió delegar al Teniente Coronel Jaime Santiago Viteri Villacís con cédula de ciudadanía número 1803301868, para que en nombre y representación del Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, en el marco de las competencias intervenidas a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, durante el período de transición, proceda a ejecutar la intervención operativa de la competencia de tránsito en el Cantón Durán, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de fecha 6 de julio de 2025;*

***Que**, mediante Resolución Nro. PN-DNI-JPTC-QX-2025-0006-R, el Tcnl. Jaime Santiago Viteri Villacís Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del Cantón Durán, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001, y en concordancia con el Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 de octubre de 2025, acordó:*

“DISPONE: Primero. – Disponer la Subrogación de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán al servidor Edgar Bolívar Estrella Mogro con C.C. 1707035935, quien actualmente cumple las funciones de Sub Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, el mismo que a partir de la presente fecha ejercerá sus funciones como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (Subrogante) con Acción de Personal Nro. ATD-DDI-JTH-AP-2025-007, cumpliendo las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), normativa interna de la empresa pública intervenida y se sujete a lo dispuesto en los Acuerdos Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 y Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU o quien haga sus veces”;



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

***Que**, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, se constituyó el 31 de mayo de 2016, mediante Ordenanza Municipal No. GADMCD-2016-004-O, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro del área jurisdiccional del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley;*

***Que**, mediante Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O para la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, en su artículo 22, describe los deberes y atribuciones del Gerente General y menciona, que son atribuciones y deberá del Gerente General, a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las siguientes: Numeral 17. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado de acuerdo a la normativa legal vigente;*

***Que**, mediante Resolución Nro. ATD-GG-2025-0019-R, de fecha 27 de febrero de 2025, el Ing. Jimmy Javier Barahona Zambrano, Gerente General Subrogante de la época, resolvió aprobar el Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-Durán;*

***Que**, mediante Memorando No. ATD-DF-2026-0028-M, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor, Director Financiero, solicita autorización para iniciar el proceso de selección del profesional que ocupe la vacante de Jefe de Auditoría, quien además asumirá funciones relacionadas con la Jefatura de Coactiva, en el marco de sus competencias dentro de la Dirección Financiera;*

***Que**, mediante Memorando No. ATD-GG-2026-0162-M, de fecha 28 de enero de 2026, el Gerente General Subrogante, autorizó las gestiones correspondientes para la selección y contratación a fin de cubrir la vacante del cargo de Jefe de Auditoría, asignando las funciones como Jefe de Coactiva;*

***Que**, mediante Memorando No. ATD-DDI-JTH-2026-0019-M, de fecha 28 de enero de 2026, la Mgs. Gilda Rosalia Hidalgo Ortega, en su calidad de Jefa de Talento Humano, solicitó formalmente la contratación, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, del profesional que ocupará la Jefatura de Auditoría, y al cual se le asignarán funciones como Jefe de Coactiva;*

***Que**, mediante Memorando No. ATD-GG-2026-0178-M, de fecha 29 de enero de 2026, el Gerente General Subrogante, Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, autoriza la contratación de la Abg. Sandra de Rocío Barriga Valverde, con cédula de identidad número 1205639808, como Jefe de Auditoría de la Dirección Financiera, a partir del 03 de febrero del 2026;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0229-M, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente General Subrogante, Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, asigna funciones a la Mgs. Sandra del Rocío Barriga Valverde como Jefe de Coactivas, con el objetivo de fortalecer la gestión institucional en los procesos coactivos y brindar soporte administrativo;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0144-M, de fecha 06 de febrero de 2026, la Mgs. Sandra del Rocío Barriga Valverde, Jefe de Coactivas, solicita al Director Financiero, se sirva disponer a quien corresponda, certifique si el Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-Durán, se encuentra publicado en Registro Oficial, con la finalidad de proceder a su reforma o caso contrario continuar como proyecto inicial para su aprobación, a fin de contar con documentación oficial y válida para los fines administrativos y legales correspondientes;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0145-M, de fecha 06 de febrero de 2026, el Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor, Director Financiero, corre traslado al Secretario General, del Memorando Nro. ATD-DF-2026-0144-M, a fin de que certifique si el Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-Durán, se encuentra publicado en Registro Oficial;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0262-M de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Fernando Antonio Calderón León, en su calidad de Secretario General, da contestación al Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor, Director Financiero, en relación al Memorando Nro. ATD-DF-2026-0145-M, manifestando que de la revisión efectuada en los archivos, no existe constancia de la publicación en el Registro Oficial del Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva, aprobado mediante Resolución Nro. ATD-GG-2025-0019-R;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0160-M, de fecha 11 de febrero de 2026, el Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor, Director Financiero, solicita al Gerente General Subrogante, autorización para que se deje sin efecto la Resolución Nro. ATD-GG-2025-0019-R, a de fecha 27 de febrero de 2025, mediante la cual se resolvió aprobar el Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-Durán;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0174-M, de fecha 12 de febrero de 2026, el Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor, Director Financiero, remite al Gerente General Subrogante, un alcance al Memorando Nro. ATD-DF-2026-0160-M, en el cual remite el Informe Técnico No. ATD-DF-JC-2026-002-IT;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

***Que**, mediante Informe Técnico No. ATD-DF-JC-2026-002-IT, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor en su calidad de Director Financiero, realiza un análisis técnico al artículo 82, del Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva, aprobado mediante Resolución Nro. ATD-GG-2025-0019-R, e indica que existen inconsistencias técnicas en la tabla de honorarios profesionales prevista en el reglamento vigente, cuyos valores resultarían desproporcionados en comparación con los aplicados en entidades públicas análogas; ante lo cual, recomienda al Gerente General Subrogante, que la Dirección de Jurídico y Flagrancia, emita criterio jurídico en el cual proceda con el análisis de la revocatoria de Resolución Nro. ATD-GG-2025 0019-R, realice un análisis de la nueva propuesta del proyecto de reglamento, y a su vez gestione su publicación en la Página Web Institucional y Registro Oficial;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0173-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor en su calidad de Director Financiero, pone en conocimiento del Gerente General Subrogante, el Informe Económico para el análisis, aprobación y respectiva promulgación del Proyecto de Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán;*

***Que**, mediante Informe Técnico-Económico No. ATD-DF-JC-2026-003-IT, de fecha 12 de febrero de 2026, el Director Financiero analiza y concluye que, conforme a la cédula presupuestaria No. 401029701011, denominada cuentas por pagar, dicha partida permite cubrir contingencias y requerimientos imprevistos sin afectar la planificación presupuestaria inicial ni comprometer otras asignaciones previamente definidas para la ejecución de la coactiva, por lo expuesto emite el presente informe económico para el análisis y fortalecimiento del proceso de la ejecución coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0314-M, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Gerente General Subrogante, dispone a la Mgs. Karen Daniela Sotomayor Guamán, Directora de Jurídico y Flagrancia, que proceda con la elaboración del correspondiente informe jurídico, respecto a la revocatoria de la Resolución Nro. ATD-GG-2025-0019-R;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0324-M de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente General Subrogante, realiza un alcance al Memorando Nro. ATD-GG-2026-0314-M, disponiendo a la Dirección de Jurídico y Flagrancia, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe el nuevo Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, y se gestione su publicación en la Página Web Institucional y en el Registro Oficial;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

***Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PN-DNT-SJPTD-2026-0003-R, de fecha 18 de febrero de 2026, el Tcnl. Jaime Santiago Viteri Villacis, Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del Cantón Durán, Policía Nacional, resuelve en su artículo 1 lo siguiente:*

“Art. 1. - Autorizar al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-Durán Subrogante para que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, proceda a ejercer la potestad de ejecución coactiva de la Empresa, incluyendo la gestión, tramitación y cobro de las obligaciones económicas legalmente determinadas a favor de la institución.

Para el efecto, el Gerente General Subrogante queda facultado para:

- a) Ejecutar las actuaciones preparatorias, procedimentales y de ejecución propias del procedimiento coactivo;*
- b) Suscribir los actos administrativos, resoluciones, providencias, delegaciones, documentos y demás instrumentos necesarios para la ejercer la potestad coactiva, así como de la sustanciación de los procesos de coactiva;*
- c) Disponer y coordinar las acciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la efectiva recuperación de los valores adeudados a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-Durán;*
- d) Actuar conforme a la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Tributario, demás normativa conexa y las disposiciones emitidas por el órgano ejecutor de la intervención”;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DJF-2026-0061-M, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por la Mgs. Karen Daniela Sotomayor Guamán, Directora de Jurídico y Flagrancia, da contestación al Memorando Nro. ATD-GG-2026-0314-M de fecha 13 de febrero de 2026 y Memorando Nro. ATD-GG-2026-0324-M de fecha 18 de febrero de 2026, en el cual analiza y concluye lo siguiente:*

“Con relación a la revocatoria de la Resolución Nro. ATD-GG-2025-0019-R:

En atención a la revocatoria de la Resolución Nro. ATD-GG-2025-0019-R, esta Dirección ha tomado conocimiento de los Informes Técnicos Nros. ATD-DF-JC-2026-002-IT y ATD-DF-JC-2026-003-IT, suscritos por el Director Financiero, en los cuales se concluye, entre otros aspectos relevantes, que existen inconsistencias técnicas en la tabla de honorarios profesionales prevista en el reglamento vigente, cuyos valores resultarían desproporcionados en comparación con los aplicados en entidades públicas análogas; que se evidencian vacíos normativos en la determinación de cargos, funciones y atribuciones dentro de la Unidad de Coactiva; que no consta la publicación del referido reglamento en el Registro Oficial, circunstancia que incide directamente en su eficacia jurídica general; y que se encuentra técnica y



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

presupuestariamente justificada la necesidad de fortalecer el proceso de ejecución coactiva mediante la expedición de un nuevo instrumento normativo que garantice sostenibilidad financiera y coherencia institucional.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Código Orgánico Administrativo, resulta jurídicamente procedente que la Máxima Autoridad Administrativa acoja los criterios técnicos y económicos contenidos en los referidos informes, en tanto se encuentran debidamente motivados, se sustentan en parámetros objetivos y verificables, responden al interés público institucional y se orientan a salvaguardar los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia administrativa.

En consecuencia, la revocatoria del acto administrativo previo no configura una actuación discrecional arbitraria, sino el ejercicio legítimo de la potestad de autotutela administrativa, encaminada a corregir un instrumento normativo que presenta deficiencias sustanciales y formales, a fin de adecuarlo a los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia y buena administración.

Con relación a la revisión jurídica del Proyecto de Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva:

Respecto de la revisión jurídica del Proyecto de Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, remitido mediante los informes técnicos antes citados, esta Dirección, en ejercicio de sus competencias de control previo de legalidad, ha efectuado un análisis integral del texto propuesto, identificando determinadas observaciones de forma y de fondo que podrían incidir en su validez, coherencia sistemática y correcta aplicación.

Entre los aspectos advertidos se encuentran imprecisiones en la técnica legislativa empleada, falta de uniformidad terminológica, inconsistencias en la delimitación de funciones y atribuciones dentro de la estructura orgánica de la Unidad de Coactiva, así como disposiciones que requieren mayor claridad normativa y armonización con el ordenamiento jurídico vigente, a fin de evitar antinomias, lagunas regulatorias o eventuales cuestionamientos por vicios de legalidad.

En tal virtud, y en observancia del principio de juridicidad consagrado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, así como del principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, se considera indispensable que la Dirección Financiera, en coordinación con las áreas técnicas competentes, proceda a la revisión integral del proyecto, incorporando las observaciones formuladas, a efectos de subsanar las inconsistencias detectadas y asegurar la coherencia normativa del instrumento.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

Una vez efectuadas las correcciones pertinentes y debidamente consolidadas en un texto definitivo, el proyecto deberá ser puesto nuevamente en conocimiento de la Gerencia General Subrogante, a fin de que, previo traslado a la Dirección de Jurídico y Flagrancia, se emita el correspondiente informe jurídico favorable y, de ser procedente, se formalice su expedición mediante el acto administrativo debidamente motivado, garantizando así su plena validez, eficacia y ejecutoriedad.

Cabe precisar que, en el cuerpo del Proyecto de Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva, se han incorporado expresamente las observaciones formuladas por esta Dirección, con el propósito de facilitar su revisión y adecuación normativa. Tales observaciones se orientan a fortalecer la técnica legislativa, optimizar la estructura sistemática del instrumento, asegurar su concordancia con el marco constitucional y legal vigente, y prevenir la configuración de vicios formales o sustanciales que pudieren afectar su validez o correcta aplicación en sede administrativa o jurisdiccional”;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0198-M, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Miguel Jehová Santana Gaïbor, Director Financiero, remite al Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Gerente General Subrogante, el Proyecto del Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, con la finalidad de que se corra traslado a la Dirección de Jurídico y Flagrancia para que emita el correspondiente informe jurídico favorable y, de ser procedente, se formalice su expedición mediante el acto administrativo debidamente motivado, garantizando así su plena validez, eficacia y ejecutoriedad;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0366-M, de fecha 20 de febrero de 2026, el Gerente General Subrogante, dispone a la Dirección de Jurídico y Flagrancia, que emita el respectivo informe jurídico, a fin de dar viabilidad a la aprobación del Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DJF-2026-0066-M, de fecha 22 de febrero de 2026, la Msg. Karen Daniela Sotomayor Guamán, en su calidad de Directora de Jurídico y Flagrancia, remite el correspondiente informe jurídico para la aprobación del Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, propuesto por la Jefatura de Coactivas a través de la Dirección Financiera, en la que en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente:

“En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, es plenamente viable que la Gerencia General Subrogante apruebe el nuevo Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva mediante acto administrativo motivado y, en el mismo instrumento, disponga la derogatoria expresa de la Resolución Administrativa Nro. ATD-GG-2025-0019-R de 27 de febrero de 2025, asegurando así coherencia normativa, seguridad jurídica y eficacia



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

plena del nuevo cuerpo reglamentario.

En mérito del análisis precedente, esta Dirección recomienda:

Disponer la emisión de la Resolución Administrativa mediante la cual se apruebe el nuevo Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, incorporando el texto definitivo revisado y validado técnicamente.

Incluir en la referida Resolución una cláusula expresa de derogatoria de la Resolución Administrativa Nro. ATD-GG-2025-0019-R, de fecha 27 de febrero de 2025, a fin de garantizar coherencia normativa, evitar superposición regulatoria y fortalecer la seguridad jurídica institucional”;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0350-M, de fecha 20 de febrero de 2026, el Gerente General Subrogante, dispone a la Dirección de Jurídico y Flagrancia, a fin de que proceda a emitir la correspondiente resolución administrativa mediante la cual se delegue a la Mgs. Sandra del Rocío Barriga Valverde la facultad de ejercer la potestad de ejecución coactiva;

Que, mediante Resolución Nro. ATD-GG-2026-0028-R, de fecha 23 de febrero de 2026, el Gerente General Subrogante, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-Durán, instrumento normativo que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo texto se adjunta como anexo y que regula la organización, competencias, procedimiento y disposiciones aplicables al ejercicio de la potestad de ejecución coactiva institucional.

Artículo 2.- Derogar expresamente la Resolución Nro. ATD-GG-2025-0019-R de fecha 27 de febrero de 2025, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-Durán, dejando sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acto administrativo”;

Que, mediante Resolución Nro. ATD-GG-2026-0031-R, de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente General Subrogante, Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, resolvió delegar a la Abg. Sandra del Rocío Barriga Valverde, portadora de la cédula de identidad número 1205639808, en su calidad de Jefe de Coactivas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-Durán, el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva institucional, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 22 de la Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O y el Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

aprobado mediante Resolución Nro. ATD-GG-2026-0028-R;

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0258-M, de fecha 04 de marzo de 2026, el Director Financiero, Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor, remite al Gerente General Subrogante, el Reglamento Interno para la Ejecución Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-DURÁN, debidamente actualizado con la finalidad de ser aprobado y publicado en el registro oficial y página web de la Institución;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0510-M, de fecha 09 de marzo de 2026, el Gerente General Subrogante, dispone a la Dirección de Jurídico y Flagrancia, que proceda con la revisión integral del Reglamento referido y elaborar el correspondiente acto administrativo para la actualización de la normativa, incorporando las adecuaciones que resulten necesarias para su correcta aplicación;*

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DJF-2026-0092-M, de fecha 09 de marzo de 2026, la Dirección de Jurídico y Flagrancia efectuó el análisis jurídico correspondiente a la actualización del Proyecto de Reglamento Interno para la Ejecución Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, concluyendo que su contenido es jurídicamente viable, por cuanto se encuentra acorde con la normativa legal vigente y no contraviene disposiciones de jerarquía superior; en tal virtud, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional proceder con la expedición del acto administrativo correspondiente para su aprobación y posterior publicación, conforme a la normativa aplicable;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 22 de la Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, la Resolución Nro. PN-DNT-SJPTD-2026-0003-R y demás normativa aplicable, en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y el Código Tributario, la Gerencia General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-Durán;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Reglamento Interno para la Ejecución Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-DURÁN, remitido por la Dirección Financiera mediante Memorando Nro. ATD-DF-2026-0258-M, instrumento normativo que regula la organización, competencias, atribuciones y procedimientos aplicables al ejercicio de la potestad de ejecución coactiva institucional, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como anexo.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

Artículo 2.- Derogar expresamente la Resolución Nro. ATD-GG-2026-0028-R, de fecha 23 de febrero de 2026, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-Durán, dejando sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acto administrativo.

Artículo 3.- Delegación vigente. Establecer que la ejecución y sustanciación de los procesos coactivos continuará siendo ejercida por la Jefatura de Coactivas, a través de la funcionaria delegada mediante Resolución Nro. ATD-GG-2026-0031-R, o quien legalmente la subrogue o reemplace, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la gestión correspondiente para la publicación íntegra del Reglamento Interno para la Ejecución de la Coactiva en el Registro Oficial, así como la verificación de su correcta promulgación.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General su notificación a la Dirección Financiera, Jefatura de Coactiva, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano y demás dependencias involucradas, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Artículo 6.- Encargar a la Dirección Financiera y a la Jefatura de Coactiva la implementación, ejecución y seguimiento del Reglamento aprobado, debiendo adoptar las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar la correcta aplicación del procedimiento coactivo, en observancia de la Constitución y la ley.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General que, en el ámbito de sus competencias, proceda con el registro, archivo y custodia de la presente resolución, para los fines administrativos y legales correspondientes.

Artículo 8.- Disponer a la Dirección de Comunicación, Relaciones e Imagen Pública que, una vez promulgada la presente Resolución y el respectivo Reglamento en el Registro Oficial, proceda a su publicación inmediata en la Página Web Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva se sujetará estrictamente a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, el Código Tributario, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Segunda.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Administrativo, el Código Tributario y el Código Orgánico General de Procesos, en lo que fuere pertinente.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Documento firmado electrónicamente

Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- ACUERDO INTERMINISTERIAL NRO. MDI-MTOP-2025-001.pdf
- ACUERDO Nro. MIT-MIT-25-51-ACU.pdf
- PN-DNT-QX-2025-0005-R.pdf
- PN-DNT-JPTG-QX-2025-0006-R.pdf
- Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O.pdf
- atd-gg-2025-0019-r.pdf
- ATD-DF-2026-0028-M.pdf
- ATD-GG-2026-0162-M.pdf
- ATD-DDI-JTH-2026-0019-M.pdf
- ATD-GG-2026-0178-M.pdf
- ATD-GG-2026-0229-M.pdf
- ATD-DF-2026-0144-M.pdf
- ATD-DF-2026-0145-M.pdf
- atd-gg-2026-0262-m.pdf
- atd-df-2026-0160-m.pdf
- atd-df-2026-0174-m.pdf
- Informe Técnico No. ATD-DF-JC-2026-002-IT.pdf
- atd-df-2026-0173-m.pdf
- Informe Técnico-Económico No. ATD-DF-JC-2026-003-IT-signed.pdf
- ATD-GG-2026-0314-M.pdf
- ATD-GG-2026-0324-M.pdf
- PN-DNT-SJPTD-2026-0003-R-signed.pdf
- ATD-DJF-2026-0061-M.pdf
- atd-df-2026-0198-m.pdf
- ATD-GG-2026-0366-M.pdf
- ATD-DJF-2026-0066-M.pdf
- ATD-GG-2026-0350-M.pdf
- ATD-GG-2026-0028-R.pdf
- ATD-GG-2026-0031-R.pdf
- ATD-DF-2026-0258-M.pdf
- ATD-GG-2026-0510-M.pdf
- ATD-DJF-2026-0092-M.pdf
- Reglamento Interno para la Ejecución Coactiva-signed 10-3-2026.pdf



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0047-R

Durán, 11 de marzo de 2026

Copia:

Señorita Magíster
Karen Daniela Sotomayor Guaman
Directora de Jurídico y Flagrancia

Señorita Magíster
Evelyn Mariana Gonzalez Benavides
Jefe de Patrocinio

Señorita
Emily Adriana Naranjo Vásquez
Asistente Jurídico (Administrativo)

Señor Doctor
Miguel Jehova Santana Gaibor
Director Financiero

Señora Magíster
Sandra del Rocío Barriga Valverde
Jefe de Coactiva

Señora Magíster
Yessenia del Rocio Murillo Avila
Secretaria de Coactiva

Señor Magíster
Fernando Antonio Calderón León
Secretario General

Señor Abogado
Francisco David Baquerizo Asencio
Analista de Secretaría General

Señorita
Wendy del Cisne Flores Herrera
Asistente de Gerencia

ks